



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 7 9 3

CONTENIDO:

ORDENANZA N° 8732: Reglamentaciones - Unificando presentación Documentación Incendio.-

DECRETO Nro. 3222/13 : *Promulgación Ordenanza*

Publicado, el día 13 de diciembre de 2013.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. 16888-I-2007.-

SAN ISIDRO, 07 de noviembre de 2013.-

**PROMULGADA POR DTO N° 3222
Del 11 de Noviembre de 2013.**

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMOSEXTA REUNION –DECIMOQUINTA SESION ORDINARIA de fecha 06 de Noviembre de 2013, ha sancionado la ORDENANZA N° 8732 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8732

REGLAMENTACIONES

Unificando presentación Documentación Incendio

ARTICULO 1º.- Unifícanse los criterios para la presentación de la documentación técnica en lo que respecta a las condiciones contra incendio, dejándose establecidas las siguientes definiciones:

- a) Carga de Fuego: Es el peso en madera por unidad de superficie (Kg. /m²) capaz de desarrollar una cantidad de calor equivalente a la de los materiales contenidos en el sector de incendio.

Dichos materiales son referidos a un combustible “estándar”, adoptándose en el Decreto N° 351/79, a tal efecto, la madera con un poder calorífico de 18.41 MJ/Kg. equivalente a 4.400 Kcal./Kg.

En el cálculo de la carga de fuego incluyen todos los materiales combustibles presentes en el lugar, aún los incorporados al edificio mismo (estanterías, sillas, bancos, etc.).

Los líquidos inflamables o gaseosos contenidos en las tuberías, barriles y depósitos, se considerarán como uniformemente repartidos sobre toda la superficie del sector de incendio.

Es decir, que la carga de fuego representa el peso de madera ideal, uniformemente distribuida, capaz de desarrollar una cantidad de calor equivalente a la que produciría la combustión de los materiales contenidos en el sector de incendio.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. 16888-I-2007.-

- b) Materiales Explosivos: Sustancia o mezcla de sustancias susceptibles de producir en forma súbita, reacción exotérmica con generación de grandes cantidades de gases, por ejemplo diversos nitroderivados orgánicos, pólvoras, determinados ésteres nítricos y otros.
- c) Materiales Inflamables de 1a categoría: Líquidos que pueden emitir valores que mezclados en proporciones adecuadas con el aire, originan mezclas combustibles; su punto de inflamación momentánea será igual o inferior a 40° C, por ejemplo: alcohol, éter, nafta, benzol, acetona y otros.
- d) Materiales Inflamables de 2a categoría: Líquidos que pueden emitir vapores que mezclados en proporciones adecuadas con el aire, originan mezclas combustibles; su punto de inflamación momentáneo estará comprendido entre 41 y 120° C, por ejemplo: kerosén, aguarrás, ácido acético y otros.
- e) Materiales muy combustibles: Materias que expuestas al aire, puedan ser encendidas y continúen ardiendo una vez retirada la fuente de ignición, por ejemplo: hidrocarburos pesados, madera, papel, tejidos de algodón y otros.
- f) Materiales combustibles: Materias que puedan mantener la combustión aún después de suprimida la fuente externa de calor; por lo general necesitan un abundante aflujo de aire; en particular se aplica a aquellas materias que puedan arder en hornos diseñados para ensayos de incendios y a las que están integradas por hasta un 30% de su peso por materias muy combustibles, por ejemplo: determinados plásticos, cueros, lanas, madera y tejidos de algodón tratados con retardadores y otros.
- g) Resistencia al fuego: Propiedad que se corresponde con el tiempo expresado en minutos durante el ensayo de incendio, después que el elemento de construcción ensayado pierde su capacidad resistente o funcional.
- h) Sector de Incendio: Local o conjunto de locales, delimitados por pisos, techos y paredes resistentes al fuego acorde con el riesgo y la carga de fuego que contiene. Dichos sectores podrán abarcar como máximo una planta del establecimiento y deberán evitar la propagación vertical y horizontal en lo que respecta al paso del fuego, gases o humo.

Deberá comunicarse en forma directa con un medio de escape, quedando prohibida la evacuación de un sector de incendio a través de otro sector de incendio.
- i) Condiciones de Situación: Constituyen los requerimientos específicos de emplazamiento y acceso a los edificios, conforme a las características del riesgo de los mismos.
- j) Condiciones de Construcción: Constituyen los requerimientos fundados en características de riesgo de los sectores de incendio. Todo elemento constructivo deberá tener una resistencia al fuego que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la ventilación del local.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. 16888-I-2007.-

- k) Condiciones de Extinción:** Constituyen el conjunto de exigencias destinadas a suministrar los medios que faciliten la extinción de un incendio en sus distintas etapas.-

ARTICULO 2º.- La Secretaría de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito por intermedio de las áreas a su cargo, podrá requerir la presentación de un estudio de carga de fuego, plano de instalaciones contra incendio, y plan de contingencia, emergencias internas y evacuación con la correspondiente capacitación del personal; para el ejercicio y/o asentamiento de todas y cada una de las actividades detalladas en el artículo 4º del Código de Habilitaciones que considere pertinente. Y en aquellos casos en que cuenten con autorización para el desarrollo de actividades y se alteren las condiciones de funcionamiento e instalaciones del local, cambios o anexión de rubros, ampliaciones o reducción de superficie y en general, frente a cualquier otra eventualidad que signifique un cambio de las condiciones expresadas en el anexo I del presente.-

ARTICULO 3º.- Deberá adjuntarse el estudio de carga de fuego, el plano de instalaciones contra incendio, y el plan de contingencia, emergencia interna y evacuación, conjuntamente con la documentación detallada en el artículo 12º del Código de Habilitaciones para el caso de trámite de consulta, o con la detallada en el artículo 17 para el trámite de habilitación.-

ARTICULO 4º.- La documentación a presentar deberá cumplir con las exigencias detalladas en los Anexos I y II del presente, la que deberá estar firmada por un profesional matriculado con incumbencias en la materia según lo establecido en el Decreto N° 1338/96 y visado por el colegio profesional correspondiente.-

ARTICULO 5º.- La presentación será analizada por la Subsecretaría de Inspección General– Dirección de Gestión Ambiental, Seguridad y Habilitaciones Industriales – en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, pudiendo resultar que:

- a) El estudio de carga de fuego está completo y el plano de instalaciones contra incendio se ajusta a las medidas de seguridad que surgen del informe presentado, expidiéndose favorablemente sobre el mismo.
- b) El estudio de carga de fuego está completo, pero el establecimiento no se ajusta a medidas de seguridad que surgen del mismo, expidiéndose favorable sobre la documentación presentada y otorgándose plazo para implementar las adecuaciones correspondientes y realizar la presentación del plano de instalaciones contra incendio acorde a las modificaciones realizadas.
- c) El informe está incompleto o incorrecto, otorgándose un plazo de 10 (diez) días para rectificar el mismo.-



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. 16888-I-2007.-

ARTICULO 6º.- La omisión de la presentación de la documentación o la presentación incompleta de la misma y ante la incomparecencia a su corrección, importará razón suficiente para denegar la consulta realizada.-

ARTICULO 7º.- La documentación aportada tendrá una validez de un (1) año contado a partir de la notificación de la aprobación del legajo presentado. Producido su vencimiento el interesado deberá presentar su renovación en un plazo no mayor a treinta (30) días.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.f.

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

REF. EXPTE. N° 16888-I-2007

INSTRUCTIVO CONTENIENDO LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL
ESTUDIO DE CARGA DE FUEGO

ESTUDIO DE CARGA DE FUEGO.

LEY 19.587 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 351/79.

EMPRESA;

ACTIVIDAD:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

FECHA DE REALIZACIÓN:

FIRMA Y MATRICULA DEL PROFESIONAL:

VISADO PROFESIONAL:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

REF. EXPTE. N° 16888-I-2007

CÁLCULOS MÍNIMOS A PRESENTAR EN EL ESTUDIO DE CARGA DE FUEGO.

1. Superficie: m².

2. Listado de Materiales.

	Materiales Combustibles		Santidad Total		Poder Calorífico.
1	K1 Kg.	P1 Kcal/Kg.
2	K2Kg.	P2 Kcal./Kg,
3	K3Kg.	P3 Kcal./Kg.

3. Tipificación del Riesgo.

Como alternativa para calificar los materiales como "muy combustibles" o "Combustibles", puede tenerse en cuenta la velocidad de combustión de los mismos, que se define como la pérdida de peso por unidad de tiempo.

A tal fin se relaciona la velocidad de combustión del material analizado con la de un combustible normalizado. Si la relación es igual o mayor que la unidad, el material se considerará como "**MUY COMBUSTIBLE**" y es inferior a la unidad, podrá calificarse como "**COMBUSTIBLI**".

m: coeficiente del estado de la materia.

$$m = \frac{\text{velocidad del combustibles real}}{\text{velocidad del combustibles Standard}}$$

Si, $m \geq 1$ - muy combustible (R 3)

Si, $m < 1$ - combustibles (R 4)

Determinación del Riesgo, según el Decreto 351/79: R -



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

REF. EXPTE. N° 16888-I-2007

4. Determinación de la Carga de Fuego.

	Material Combustible		Cantidad total de Calorías
1	K 1 x P 1Kcal.
2	K2xP2Kcal.
3	K3xP3Kcal.

Total Caloría Kcal.

Kilos de madera equivalente =Kcal. .

4400 Kcal./Kg.

Kilos de madera Equivalente =Kg.

Carga de fuego (Qf.) = Kq. de madera equivalente =Kq.

Superficie del sector (m²) .m²

Qf.: .Kg./m²

5. Determinación de la Resistencia al fuego.

- Ventilación (Tabla 2.2.1, ventilación natural y Tabla 2.2.2, ventilación artificial).
- Riesgo: **R** -
- Carga de Fuego: Qf.: ...,Kg./m².
- Resistencia al fuego: F -



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

REF. EXPTE. N° 16888-I-2007

6. Determinación del Potencial Extintor Requerido.

La cantidad de matafuegos necesarios en los lugares de trabajo, se determinarán según las características y áreas de los mismos, importancia del riesgo, carga de fuego, clases de fuegos involucrados y distancia a recorrer para alcanzarlos.

En todos los casos debe instalarse como mínimo un matafuego cada 200 m² de superficie a ser protegida. La máxima distancia a recorrer hasta un matafuego será de 20 metros para fuegos de Clase A y de 15 metros para fuegos de Clase B (según la establece la norma IRAM 3517).

Siempre que se encuentren equipos eléctricos energizados, se instalarán matafuegos de Clase C.

Cuando exista posibilidad de fuegos de clase D, se contemplará cada caso en particular.

Fuegos Clase A

- Riesgo: **R-**
- Carga de Fuego: **Qf.:Kg./m²**
- **Potencial Extintor:..... A.**
- **Cantidad y Tipo de extintores:.....**

Fuegos Clase B

Riesgo: **R-**.....
Carga de Fuego: **Qf.:Kg./m²**
Potencia! Extintor:B.
Cantidad y Tipo de extintores:..



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

REF. EXPTE. N° 16888-I-2007

7. Determinación de las condiciones de Incendio.

En este punto se debe plasmar el detalle de las condiciones necesarias para que el establecimiento cumpla con las condiciones generales y específicas de situación, construcción e incendio, según lo establecido en el Anexo VII - Capítulo 18 "Protección Contra Incendio" del Dto. 351/79 reglamentario a la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Condiciones de Incendio Generales:

- Situación:.....
- Construcción:
- Extinción:

Condiciones de Incendio Específicas (Según cuadro de protección contra Incendio).

- Situación:
- Construcción:
- Extinción:

8. Consideraciones Adicionales.

- Relativo a la Extinción.
- Relativo a la Instalación Eléctrica.
- Relativo a la Iluminación de Emergencia.
- Relativo a los Medios de Escape.
- Relativo a las Condiciones de Almacenamiento de Mercadería.
- Relativo a las Condiciones de Seguridad en caso de Emergencia.
- Etc.

9. Conclusiones.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

REF. EXPTE. N° 16888-I-2007

10. Recomendaciones.

11. Plan de Contingencias, Emergencias Internas y Evacuación con las correspondientes planillas de capacitación del personal.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

REF. EXPTE. N° 16888-I-2007

ANEXO II

INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO

1. Carátula Reglamentaria
2. Tres (3) copias heliográficas del plano (papel vegetal, tela o plástico); en escala 1:100, Se pueden solicitar la aceptación de otras escalas.
3. Indicación de referencias de! Sistema contra Incendio con sus correspondientes símbolos que correspondan: extintores, salidas de emergencias, vías de escapes, iluminación de emergencia, Toma de Bomberos, Nichos Hidrantes, etc.
4. Memoria Descriptiva en Plano, con detalles de instalaciones, sistema y elementos que cumplimenten las condiciones contra incendio requeridas para la actividad,
5. Acotación completa de todas las áreas cubiertas, semi-libres y libres.
5. Plantas y cortes completas y no fraccionadas, indicando las condiciones generales y específicas según el Capítulo 18 de la Ley N° 19.587 y su Dto. reglamentario N° 351/79.
7. Destino actual de cada área o local.
8. **IMPORTANTE** - Se deberá acotar en **CARÁTULA**:
 - Superficie total del terreno, cubierta y semicubierta.
 - Superficie Total Edificada.
 - Superficie libre.
 - Altura total edificada.
 - Reserva de Incendio (L.).
 - Cisterna Total (L. de reserva de agua sanitaria)



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

REF. EXPTE. N° 16888-I-2007

9. Se podrán solicitar detalles a mayor escala a solicitud de la Dirección de Gestión Ambiental, Seguridad y Habilitaciones Industriales dependiente de la Subsecretaría de Inspección General.

10. Memoria descriptiva del cálculo y detalle del sistema de evacuación de humos y gases adoptado (si corresponde).

SAN ISIDRO, 11 de noviembre de 2013.-

DECRETO NUMERO: **3 2 2 2**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 16.888-I-2007 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza N° 8732, con fecha 6 de noviembre de 2013, mediante la cual se unificaron los criterios para la presentación de la documentación técnica en lo que respecta a las condiciones contra incendio, dejándose establecidas las definiciones técnicas; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal N° 8732, sancionada por ***** el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de noviembre de 2013.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
Mtb

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas
--